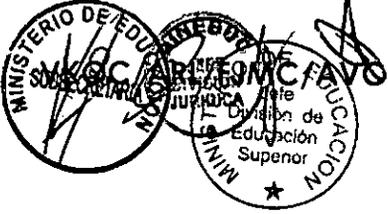




OK

5



DIVISION JURIDICA

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, POR CONCEPTO DEL 40% DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO ART.1º DFL. (ED.) Nº 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LEY Nº 20.882 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2016.

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES
21 ENE 2016
SANTIAGO,

Solicitud Nº 20

SANTIAGO,

DECRETO Nº 000014 19.01.2016

CONSIDERANDO:

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
<i>[Signature]</i>
21 ENE. 2016

Que, la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, glosa 11, consigna recursos para la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1º DFL (Ed.) Nº 4 de 1981, por un monto total de M\$27.637.957.-

TOMADO RAZON
19 FEB. 2016
Contralor General de la República

Que, la citada glosa 11 indica que estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley (Ed.) Nº4, de 1981, y a lo menos el 75% de ellos se asignarán a las instituciones cuya casa central esté localizada fuera de la Región Metropolitana de Santiago en los términos establecidos en el Decreto Nº 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
X 23 FEB. 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

A su vez, la glosa señala que los recursos correspondientes a esta asignación presupuestaria se entregarán a las instituciones de educación superior en conformidad a lo establecido en la glosa 01 de este Programa y en el Decreto Nº 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Asimismo, la glosa ya descrita, indica que sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre, en proporción a lo asignado a cada institución el año 2015 por este concepto, correspondiente a un total de M\$11.055.183.-

Que, mediante Decreto N° 400, de 2015, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos a las instituciones de educación superior, en el marco de la asignación Basal por Desempeño Universidades art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, fijada para el año 2015 en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, que servirá de base para establecer la proporción de lo asignado en el mencionado año por este concepto.

Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 99, de 2016, del Ministerio de Educación, que determinó los montos de recursos a distribuir entre las universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, por concepto del 40% de la asignación Basal por Desempeño, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

Que, por todo lo expuesto, es procedente que esta Secretaría de Estado, distribuya recursos por concepto del 40% de la asignación Basal por Desempeño Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y;

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 y en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación; en los Decretos N° 40 y N° 400, ambos de 2015 y de esta Cartera de Estado; en el Decreto N° 367, de 2014, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 99, de 2016, de esta Secretaría de Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos por concepto del 40% de la asignación Basal por Desempeño Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, de la manera que se indica a continuación:

Universidad	Monto (M\$)
Pontificia Universidad Católica de Chile	2.649.232
Universidad de Concepción	1.413.672
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	1.099.724
Universidad Técnica Federico Santa María	1.425.371

Universidad Austral de Chile	1.142.991
Universidad Católica del Norte	1.044.262
Universidad Católica de la Santísima Concepción	839.602
Universidad Católica de Maule	643.918
Universidad Católica de Temuco	796.411
Total	11.055.183

ARTÍCULO SEGUNDO: el plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de dieciocho (18) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo al Programa de caja previamente definido.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-24-03-218, en la suma de M\$9.002.434; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-33-03-409, la suma de M\$2.052.749, correspondientes a la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA PARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA

Distribución:

- 1c. Oficina Partes
 - 1c. Gabinete Ministra
 - 1c. Gabinete Subsecretaria
 - 1c. División de Educación Superior
 - 1c. Mecesup
 - 3c. Contraloría General de la República
 - 2c. Instituciones
 - 17c. Total
- Exp 2076-2016**